

<u>- ORDENANZA Nº 1257/07 -</u>

VISTO:

Los Expedientes Nº s/nº y Nº 0115, ambos de registro de la Oficina Técnica de Catastro municipal, generado a requerimiento de los señores Gilberto Medina, el 02 de abril de 1997 y Alejandro Harrasimovich, el 04 de diciembre de 2006, respectivamente;

La Ordenanza Nº 339/98;

La Nota de fecha 08/02/2007 de solicitud de transferencia; y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo obrante en expediente referido queda claramente manifiesta la voluntad del señor Gilberto Medina, de transferir los derechos de adjudicación de tierra municipal, dados por ordenanza de marras, a favor del señor Alejandro Harrasimovich, DNI Nº 23.926.297;

Que surge del expediente administrativo que el señor Gilberto Medina ha cancelado el total del precio de venta del lote 5, de la Manzana E, ubicado en Zona II, de aproximadamente 301,81 m2;

Que ambas personas reúnen los requisitos exigibles por normativa vigente para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación;

Que surge en declaración del señor Harrasimovich la unión de hecho con la señora María Eulalia Saso, DNI Nº 26.503.891;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor del señor GILBERTO MEDINA, DNI Nº 14.336.760, mediante Ordenanza Municipal Nº 339/98, adjudicación en venta, SUJETA A MENSURA, que a partir de la fecha será a favor del señor ALEJANDRO HARRASIMOVICH, DNI Nº 23.926.297 y a la señora MARÍA EULALIA SASO, DNI Nº 26.503.891, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación.

ARTÍCULO 2º: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 05 de la Manzana E, con una superficie aproximada de 301,81 metros cuadrados, sujeto a mensura, teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.

ARTÍCULO 3º: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo 2º de la presente norma.

ARTÍCULO 4°: La construcción deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 293/98 y N° 512/00.

ARTÍCULO 5º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL SIETE, did del Neuro

Hone

SEGÚN COSNTA EN EL ACTA Nº 559.-

JAVIER EDGARDO CATTANEO SECRETATIO PASILAMENTARIO rable Concejo Dajborante de Andocollo

MARIA VICTORIA PRESEDENTE Homerable Concele Definerente de